



17 de septiembre de 2015

(15-4765)

Página: 1/3

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

### NOTIFICACIÓN

1.	<b>Miembro que notifica:</b> <u>COLOMBIA</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:</b>
2.	<b>Organismo responsable:</b> Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
3.	<b>Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Detergentes y jabones (Códigos SA: 3401, 3402 y 340540)
4.	<b>Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible:</b> <input checked="" type="checkbox"/> Todos los interlocutores comerciales <input type="checkbox"/> Regiones o países específicos:
5.	<b>Título del documento notificado:</b> Proyecto de Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible " <i>Por la cual se adopta el reglamento técnico que establece los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones, y se dictan otras disposiciones</i> " <b>Idioma(s):</b> español <b>Número de páginas:</b> 16 <a href="http://members.wto.org/crnattachments/2015/SPS/COL/15_3657_00_S.pdf">http://members.wto.org/crnattachments/2015/SPS/COL/15_3657_00_S.pdf</a>
6.	<b>Descripción del contenido:</b> Se establecen los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones; Objeto; Ámbito de aplicación; Definiciones; De las obligaciones de los fabricantes e importadores de detergentes y jabones; Límites máximos permisibles de contenido de fósforo; Requisito de biodegradabilidad; Procedimiento de evaluación de la conformidad; Certificados para demostrar la conformidad; Obligación de informar por parte de fabricantes e importadores de detergentes y jabones de uso institucional e industrial; Inspección, Vigilancia y Control; Sanciones; Revisión y Actualización; Régimen de transición y Vigencia y derogatorias.
7.	<b>Objetivo y razón de ser:</b> <input type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos, <input checked="" type="checkbox"/> sanidad animal, <input checked="" type="checkbox"/> preservación de los vegetales, <input type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, <input type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas.
8.	<b>¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma:</b> <input type="checkbox"/> de la Comisión del Codex Alimentarius ( <i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i> ) <input type="checkbox"/> de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) ( <i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i> )

<p><input type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Ninguna</p> <p><b>¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente?</b></p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><b>En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:</b></p>
<p><b>9. Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:</b> La Resolución N° 427 del 2 de marzo de 2009 y la Resolución N° 0451 del 5 de marzo de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución N° 1974 y la Resolución N° 1975 del Ministerio de Salud y Protección Social; la Norma Técnica Colombiana NTC 5604 del 2008 y NTC/ISO/IEC 17050 partes 1 y 2; Reglamento (CE) N° 440/2008 de la Comisión de 30 de mayo de 2008, sección C4 y La sentencia proferida dentro del expediente AP 25000-23-27-000-2001-9479-01 del 28 de marzo de 2014 y ejecutoriada el 14 de agosto de 2014, en el numeral 4.61. (disponible en español)</p>
<p><b>10. Fecha propuesta de adopción (día/mes/año):</b> Fecha en la que se suscriba la Resolución.</p> <p><b>Fecha propuesta de publicación (día/mes/año):</b> La fecha de publicación en el Diario Oficial.</p>
<p><b>11. Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> <input checked="" type="checkbox"/> Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año):</p> <p><input type="checkbox"/> Medida de facilitación del comercio</p>
<p><b>12. Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> <input type="checkbox"/> Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): 14 de diciembre de 2015</p> <p><b>Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones:</b> <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input checked="" type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</p> <p>Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Dirección de Regulación Calle 28 N° 13A - 15, tercer piso Bogotá, D.C., Colombia Tel: +(571) 606 7676, Ext. 1690 Correo electrónico: drico@mincit.gov.co Sitio Web: <a href="http://www.mincit.gov.co">http://www.mincit.gov.co</a></p> <p>Ministerio de Salud y Protección Social Dirección de Promoción y Prevención Subdirección de Salud Ambiental Carrera 13 N° 32 - 76 Bogotá, D.C., Colombia Tel: +(571) 330 5000 Correo electrónico: jmolina@minsalud.gov.co Sitio Web: <a href="http://www.minproteccionsocial.gov.co/">http://www.minproteccionsocial.gov.co/</a></p> <p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Dirección Técnica de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana Calle 37 N° 8 - 40 Bogotá, D.C., Colombia</p>

Tel: +(571) 332 3400, Extensión 1146  
Correo electrónico: [kromero@minambiente.gov.co](mailto:kromero@minambiente.gov.co)  
Sitio Web: <https://www.minambiente.gov.co>

**13. Texto(s) disponible(s) en:  Organismo nacional encargado de la notificación,  Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:**

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
Dirección de Regulación  
Calle 28 N° 13A - 15, tercer piso  
Bogotá, D.C., Colombia

Punto de contacto:

Responsable: Daniel Héctor Rico R.

Tel: +(571) 606 7676, Ext. 1690

Fax: +(571) 606 4777

Correos electrónicos: [drico@mincit.gov.co](mailto:drico@mincit.gov.co)

[puntocontacto@mincit.gov.co](mailto:puntocontacto@mincit.gov.co)

Página Web: <http://www.mincit.gov.co>